FUNDACIÓN CONEDUCACIÓN
CR 98 48 30 AP 610, Cali, Valle del Cauca, COLOMBIA

Asuntos: Neg:202581510105006707, Notif:202583920100025325

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 2025005272639412144

**(**23 de diciembre de 2025**)**

Por la cual se niega una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

| | |
|---|---|
| **RAZÓN SOCIAL:** | FUNDACIÓN CONEDUCACIÓN |
| **NIT:** | 901685347 |
| **DIRECCION:** | CR 98 48 30 AP 610 |
| **CIUDAD/MUNICIPIO:** | Cali |

El(la) jefe de la DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 356-2 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 148 de la Ley 1819 de 2016, artículo 1.2.1.5.1.10. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, Decreto 1742 de 2020 y Resolución No. 000069 del 09 de agosto de 2021 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, las entidades de que trata el artículo 19 ibidem que opten por pertenecer al Régimen Tributario Especial, deberán presentar solicitud de calificación, diligenciando y firmando el Formato 5245 – “Solicitud Régimen Tributario Especial” en el Sistema Informático Régimen Tributario Especial - SI RTE, suscrito por el representante legal; realizar el registro web, presentar los anexos exigidos por la norma y dar respuesta a todos los comentarios realizados por la sociedad civil, si llegan a presentarse.

Que AMOROCHO MONTAÑA LAURA PAOLA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 53014340 , quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de FUNDACIÓN CONEDUCACIÓN con NIT 901685347, con domicilio principal en la ciudad o municipio de Cali - Valle del Cauca, presentó solicitud de Calificación No. 52451002857937 el día 9 de Octubre de 2025, para ser autorizado como contribuyente del Régimen Tributario Especial por el año gravable 2025.

Que el(la) jefe de la DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS, una vez analizada la

FORMALIZADO

solicitud de la entidad de FUNDACIÓN CONEDUCACIÓN con NIT 901685347, verificó que NO cumple con el(los) requisito(s) de aportar y/o certificar:

-Que mediante requerimiento No. 20250911214509082 4 del 11/09/2025, enviado al correo electrónico registrado en el RUT, se solicita completar requisitos para estudiar de fondo la solicitud de Calificación al Régimen Tributario Especial, que revisada la información contenida en el Sistema Informático Régimen Tributario Especial ¿ SI-RTE, la entidad con NIT: 901685347, remitió por el SI-RTE la información solicitada mediante formulario 52451002857937 el día 09-10-2025, como lo establece el artículo 23 de la Ley 2277 de 2022, el cual modificó el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Sin embargo, revisada la información los siguientes requisitos continúan estando errados y/o incompletos y no cumplen con lo establecido en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

-No se anexa copia del Acta de Asamblea o máximo órgano de dirección en la cual se hayan autorizado, en debida forma, los Estados Financieros de la entidad correspondientes al año gravable inmediatamente anterior (2024) de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34, 36, 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y los Art. 181 y 422 del Decreto 410 de 1971 (C.C.)

-Se sugiere corregir todas las causales por la cual fue negada la calificación y solicitarla nuevamente durante y para el año gravable 2025, de conformidad con los requisitos de Ley, a través del Sistema Informático que ha dispuesto la administración para tal fin.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. NEGAR** la solicitud de calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la entidad FUNDACIÓN CONEDUCACIÓN con NIT 901685347 por el año gravable 2025, de acuerdo con los argumentos expuestos en el acápite de considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los

FORMALIZADO

artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, al(la) señor(a) AMOROCHO MONTAÑA LAURA PAOLA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 53014340 , en su calidad de Representante Legal Principal de la entidad FUNDACIÓN CONEDUCACIÓN con NIT 901685347, a la dirección de correo electrónico registrada en el RUT fundacion@coneducacion.org. En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 y 568 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo a la dirección de correo físico registrada en el RUT CR 98 48 30 AP 610, en el municipio o ciudad de Cali - Valle del Cauca, o por aviso en la página web de la entidad.

**ARTICULO 3. RECURSO.** Contra el presente acto administrativo únicamente procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante quien profirió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, los cuales comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico o a partir del día siguiente hábil a la notificación efectuada por otros medios.

**ARTICULO 4. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FORMALIZADO




De conformidad con la Resolución No. 000019 del 28 de marzo de 2018, esta firma

electrónica tiene plena validez y reemplaza en todos sus efectos a la firma manuscrita.

Firma
Nombre: RIOS HERRERA ADRIANA LUCIA
Cargo: Gestor II
Dependencia: DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS
Lugar Administrativo: Impuestos de Cali
Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Funcionario que proyectó
Nombre: CAMACHO OCAMPO RUBEN DARIO

Funcionario que revisó
Nombre: DE LA CRUZ CASTAÑEDA AURIA DEL PILAR